

COMUNICADO RELATIVO A AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO MUNICIPAL CON EL OBJETO DE QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SE EJERZAN DIRECTAMENTE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

De la diputada Sandra Méndez Hernández

La suscrita, diputada Sandra Méndez Hernández, de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 79, numerales 1, fracción II, y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, que se sustenta en las siguientes

Consideraciones

Una de las problemáticas que debe atenderse en el tema educativo, es la referente a la calidad de la infraestructura educativa, la cual muestra rezagos importantes, provocados por la falta de mantenimiento de los planteles o el deterioro ocasionado por eventos meteorológicos que prácticamente han dejado inservibles instalaciones de centros educativos.

La Secretaría de Educación Pública reporta que poco más de 35 millones de estudiantes, son atendidos en más de 245 mil centros educativos, los cuales, en su mayoría, muestran graves daños por falta de mantenimiento y rezago en su infraestructura.

La atención a la infraestructura educativa se refleja en la calidad de la educación, dado que permite la utilización de mejores herramientas tecnológicas para la trasmisión de conocimientos. Por otra parte, permite que los alumnos acudan a planteles que les brindan condiciones de seguridad e higiene, dignos de ser usados por los estudiantes de todos los niveles.

Para atender el problema del equipamiento y el mantenimiento de las escuelas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinó, dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples, la cantidad de 8 mil 227 millones 745 mil 33 pesos, la cual es canaliza a las entidades federativas conforme se dispone en los artículos 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de los cuales, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal, se destinan exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria; este Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la actualidad, la distribución y aplicación de estos recursos es exclusivo de las autoridades educativas de las entidades federativas, sin que se tomen en consideración a las autoridades municipales, a las propias instituciones educativas, a los padres de familia o al alumnado.

En ese sentido, se ha venido observando que para atender el problema de equipamiento y mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas, en la mayoría de las ocasiones, se recurre a los padres de familia, principalmente, directores y maestros de las escuelas para obtener los recursos, afectando con esto su economía y pese a que, es el gobierno quien debe ser el que atienda puntualmente estas necesidades.

Desde una perspectiva democrática e incluyente, en la que se amplíe la participación de la sociedad en las decisiones gubernamentales, es necesario que para la canalización y administración de los recursos destinados para la infraestructura educativa, participen de forma activa las autoridades municipales, las autoridades de educación en todos los niveles y las directivas de las instituciones educativas.

En las relacionadas condiciones es indispensables establecer un fondo que sea canalizado a los municipios en forma directa, para que éstos lo administren y lo destinen al equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa, donde se permita la participación activa de los sujetos beneficiarios de los recursos del fondo, como son, las propias autoridades municipales, las autoridades educativas, los maestros, padres de familia y alumnos, quienes determinaran los proyectos a los que habrán de destinarse los recursos. Para ello sería indispensable establecer reglas de operación de los fondos destinados para ese fin.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Con el propósito de contar con planteles de calidad mediante la realización de obras de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física en el nivel de educación básica, se autorice la creación de un fondo municipal con el objeto de que la aplicación de los recursos presupuestales correspondientes se ejerzan directamente por la autoridad municipal, tomando en cuenta, en su determinación y administración, la participación de las autoridades educativas, maestros, asociaciones de padres de familia y alumnos.

Segundo. La asignación de los recursos para este fondo, se determinarán en el Presupuesto de Egresos; para su aplicación y ejercicio, los municipios deberán estar a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley Federal de Educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2011.

Diputada Sandra Méndez Hernández (rúbrica)